



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Lunes, 16 de febrero de 1987

Núm. 37

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 6.805

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para contratar los trabajos de investigación hidrogeológica en la cuenca del río Isuela.

El presupuesto se calcula en 15.950.000 pesetas.  
Documentación. — Los pliegos de bases por los que se ha de regir esta concurrencia se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

Las ofertas presentadas por correo no serán admitidas.  
Zaragoza, 22 de enero de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.806

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para la investigación hidrogeológica de la zona del río Grió.

Documentación. — Los pliegos de bases por los que se ha de regir esta concurrencia se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y en horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

Las ofertas presentadas por correo no serán admitidas.  
Zaragoza, 22 de enero de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

cilio o el de las personas que deban representarles, para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.

Asimismo, el señor tesorero de Hacienda, en las relaciones de deudores, de los conceptos y períodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Tesorería, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

*Número recibo, nombre y apellidos, pueblo y débitos por principal*

Concepto: Trabajo personal.

Año: 1982.

- 5-10. Pascual Casafranca Sada. Calatayud. 16.800.
- 1-17. Alfonso Peña Calvo. Calatayud. 10.080.
- 2-01. Santiago Rodríguez Blasco. Calatayud. 3.780.
- 1-05. José M. Cardiel Becerril. Jarque. 8.400.
- 1-06. Luis M. Gómez Marquina. Jarque. 3.150.
- 1-06. Julio Peribáñez Pérez. Ibdes. 3.150.
- 1-01. Juan Villanueva Armendia. Monterde. 17.640.
- 1-02. Gil Moreno Cardiel. Santa Cruz de Grió. 8.400.
- 1-01. Luis M. Flavian Doménech. Sestrica. 17.640.
- 1-09. Ramón Sánchez Pinilla. Sestrica. 8.400.
- 1-07. José L. Gormedino Bernal. Terrer. 3.150.
- 1-03. Jesús Quero Millán. Tobed. 8.400.
- 1-03. Felipe Pérez Velázquez. Torrijo de la Cañada. 4.200.
- 1-02. Juan Catalán Serrano. Velilla de Jiloca. 4.200.
- 1-09. Pascual Sayas García. Villarroya de la Sierra. 6.300.

Calatayud, 23 de enero de 1987. — El recaudador, Julián Andrés Mirallas.

## SECCION CUARTA

### Recaudación de Tributos del Estado

#### ZONA DE CALATAYUD

Núm. 4.779

Don Julián Andrés Mirallas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que más adelante se relacionan, por el concepto de retención trabajo personal, de varios términos municipales, cuyos períodos e importes también se indican, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1986 la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora quienes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad) dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domi-

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 2.934

Ha solicitado don Valentín Ortubia Clavo licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle María Lostal, número 25.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El alcalde.

Núm. 2.935

Ha solicitado don Félix Latorre Serrano licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Doctor Cerrada, número 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El alcalde.

Núm. 2.936

Ha solicitado don Víctor Monreal Petisme licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle José Pellicer, número 30.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El alcalde.

Núm. 2.937

Ha solicitado don Juan J. Paricio Miranda licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de cafetería-bar en Vía Hispanidad, bloque 36 (La Bombarda).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El alcalde.

Núm. 2.938

Ha solicitado don Ricardo Juste Blasco licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Nicanor Villa, 2, angular a Salvador Minguijón, 39.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El alcalde.

Núm. 3.237

Ha solicitado Banco Zaragozano la instalación y funcionamiento de climatización en agencia bancaria de avenida de Cataluña, 187.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 15 de enero de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 3.238

Ha solicitado don José-Luis Pérez Vas la instalación y funcionamiento de cerrajería metálica en calle Antonio Bravo, 10.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 15 de enero de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 3.239

Han solicitado doña Julia Millán Otero y doña Angeles Millán Otero la instalación y funcionamiento de charcutería en calle Rebojería, 11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 15 de enero de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 3.240

Ha solicitado Juan Kurtz y hermanos la instalación y funcionamiento de carnicería chacinería en calle Tomás Higuera, 29.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 15 de enero de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 3.241

Ha solicitado Sociedad Hermanos Orte, S. L., la instalación y funcionamiento de taller confección de sacos en polígono Cogullada (calle Juan de la Cierva, 13).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 15 de enero de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 7.074

### AGENCIA EJECUTIVA

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta agencia ejecutiva de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, la requiriese para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en la plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, el Ilmo. señor alcalde-presidente, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»



*Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas*

- Barnices y Tintas, S. A. Plusvalía. 1986. 244.297. 48.859.  
 Inmobiliaria Gracia Fuentes, S. A. Arbitrios. 1985. 44.885. 8.977.  
 Vicente Sanz Aznar. Cont. especiales. 1983. 90.531. 18.106.  
 José-Luis Tello Henar. Plusvalía. 1984. 11.820. 2.364.  
 Industrias Agropecuarias del Ebro, S. A. Plusvalía. 1984. 397.158. 79.432.  
 Rosario Betés Hernández. Plusvalía. 1984. 9.726. 1.945.  
 Manuel Tisner Nieto. Agua y vertido. 1981. 6.533. 1.307.  
 José L. Marca Rodrigo. Radicación. 34.812. 6.962 (1986), y agua y vertido. 1985. 319.665 y 63.933.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 10 de febrero de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

## Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 2.948

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 338 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancias de Manuel Ibáñez Herrero y otro, contra Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA), se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 2 de 1987, que literalmente dice:

«Sentencia "in voce" número 2 de 1987, por la que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores tiene el siguiente

Fallo: Que con estimación de la demanda debo condenar y condeno a la demandada Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA) a que abone a las partes las sumas siguientes: A Manuel Ibáñez Herrero, 11.304 pesetas; a Enrique Muro Jarque, 10.492; a Joaquín Toro Ballarín, 9.596; a Angel Martínez Fernández, 10.505; a Antonio Julián Gracia, 10.506; a Miguel Ángel Sancho, 10.491; a Angel Navarro Muñoz, 10.642; a Antonio Gutiérrez Domémez, 10.507; a Angel Martínez Jarabo, 10.484; a José-María Miguel Ángel, 10.470; a Jesús Argota Alonso, 10.343, y a Bernardo Pintor Palacios, 10.265 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y demandada los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Hilaturas Aragonesas, S. A. (HILARASA), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 2.953

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 398 y 6.459-61 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancias de José-Oscar Palacios y otros, contra Miguel Tarín Lence y Armando Castellón Agustín y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamientos y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 398 de 1986, sobre cantidad, promovidos por María-Teresa Irazo Yuste, Luisa-Juana Fernández Cano, Carlos Palacios Tena y José-Oscar Palacios Tena, representados por el letrado don Jesús Fernández Yubero, con poder, contra Miguel Tarín

Lence, contra Armando Castellón Agustín y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don José-Antonio Polo Soler...

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado Miguel Tarín Lence a hacer pago, incrementadas en un interés del 10 % por mora, de las siguientes cantidades: a las actoras María-Teresa Irazo Yuste y Luisa-Juana Fernández Cano, 67.478 pesetas a cada una de ellas, y a los actores Carlos Palacios Tena y José-Oscar Palacios Tena, 73.715 pesetas a cada uno de ellos. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial y al codemandado Armando Castellón Agustín.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Tarín Lence y Armando Castellón Agustín se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 2.956

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 813 de 1986, sobre elecciones, seguidos a instancia de Tomás Iglesias Monge, secretario general de la Federación Provincial de UGT-Metal, contra Mariano Alijarde Novellón, sindicato de Comisiones Obreras, Jaime Calle Pérez, Marcelino Laín y J. Campos Luna, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 3 de 1987, que literalmente dice:

«Sentencia "in voce" número 3 de 1987 por la que, estimando de aplicación los artículos 117 de la Ley de Procedimiento Laboral, 76 del Estatuto de los Trabajadores, 6 del Código Civil y 3 y 16 del Real Decreto de 13 de junio de 1986, se emite el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda y declarando la inexistencia de acto electoral alguno en fecha 3 de noviembre de 1986 de la empresa Mariano Alijarde Novellón (Sinfin Industrias), debo declarar y declaro la nulidad radical de cualquier apariencia formal de elecciones que se haya producido. Póngase en conocimiento del UMAC esta resolución, notificándola a las partes, con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte compareciente y firma después de su señoría y conmigo. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Jaime Calle Pérez, Marcelino Laín y J. Campos Luna, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 3.946

En ejecución número 1 de 1987, despachos en autos 11.543 de 1986, seguidos a instancia de Francisco J. Angel Sira de la Cal, contra Ceis, Comercial Informática, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 2 de enero de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ceis, Comercial Informática, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 133.425 pesetas de principal, según sentencia de 9 de diciembre de 1986, más la de 26.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ceis, Comercial Informática, Sociedad Anónima, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1987. — El secretario.

Núm. 4.159

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 486 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancias de Pedro Lázaro Ruiz y otro, contra Asociación Nacional de Inválidos Civiles y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamientos y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta ciudad y su provincia, ha visto los presentes autos número 486 de 1986, sobre cantidad, promovidos por Pedro Lázaro Ruiz y Asunción Muñoz Blasco, representados por el letrado don Juan-Antonio Díaz Serrate, contra la Asociación

Nacional de Inválidos Civiles y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Rafael Pamplona Gil de Bernabé, y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles a hacer pago a cada uno de los actores, Pedro Lázaro Ruiz y Asunción Muñoz Blasco, de la cantidad de 159.461 pesetas, incrementada en el interés del 10 % por mora. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente resolución, previniendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 4.160

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 157 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Antonio Ferrer Abad, contra Las Cavas del Champán, S. L., y contra el Instituto Nacional de Empleo, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 22 de enero de 1987. — Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón. Se tiene por desistido de la reclamación frente a la empresa Las Cavas del Champán, S. L., e INEM, por desempleo, a Antonio Ferrer Abad. Notifíquese a las partes, haciéndolo a la empresa por edictos, que se publicarán en la forma acostumbrada. Hecho, archívense las actuaciones, sin más trámite.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Las Cavas del Champán, Sociedad Limitada, que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 4.161

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 355 y 5.888 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancia de Francisco-José Esquej Alonso, contra Vicente Gimeno, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 355 de 1986, sobre cantidad, promovidos por Francisco-José Esquej Alonso, representado por el letrado don Carlos Baya Bellido, con poder, contra la empresa Vicente Gimeno, Sociedad Limitada, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don José-Antonio Polo Soler, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Vicente Gimeno, S. L., a hacer pago al actor de la cantidad de 100.654 pesetas, incrementada en el interés del 10 % por mora.

Notifíquese en forma a las partes esta sentencia, previniendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Vicente Gimeno, Sociedad Limitada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 4.162

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 50, 488 y 535 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancias de Antonia Simón Rabanaque y otros, contra Jesús Vicente, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presente autos número 535 de 1986, sobre cantidad, promovidos por Antonia Simón Rabanaque, Luis-Pablo Melendo Garza, Ascensión Artigas Gracia, Bienvenida Corral Calvo, Encarnación Gracia Vinués, María-Isabel Simón Rabanaque, María Martínez Abana-

des, Concepción García Martínez, María-Pilar Falcón Albero, Petra Miguel Lucas, María del Carmen Clemente Plou, Francisco Pinzola Giménez, Ana-María Plou Bello, María-Luisa Braulio Gracia, José Ignacio Artigas Gómez, Martín Tomás Valero, Felisa Fierro Pérez, Rosario Carcas Almu, María-Pilar Lahuerta Martínez, Lázaro Tiestos Aloras, Ernesto Lázaro García, Jesús Arbués Pérez, Francisco Muniente Martínez, María Paracuellos Sánchez, Lucas Bruna Orizo, Jesús Hernández Cansado, Aurora Martínez Vela, José-Luis Hernández Parente, Antonio Prades Cazcarro, Anastasio Amo Salas, Luis Diest Armillas, Serafin Domínguez Viñas, Juan-José Auría Morales, Hipólito Hernando Lázaro, Piedad Torrejón Maján, Joaquina Villamil Sancho, Purificación Nozal Puente, Alicia Argilés Giménez, Pilar Mingarro Aranda, Alicia Golbano Ruiz, Mariano Bona Corbatón, Montserrat Serrano Muniesa, Teresa Daniel Latorre, Teresa Gállego Calvo, María Macipe Sola y Carmen Cazcarro Pisa, representados por el letrado don Ramón Miguel Tarragona, con poder, contra la empresa Jesús Vicente, S. A., y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Jesús Vicente, S. A., a satisfacer a los actores las siguientes cantidades, incrementadas en el interés del 10 % por mora:

- A Antonia Simón Rabanaque, 119.745 pesetas.
- A Luis-Pablo Melendo Garza, 195.769.
- A Araceli Salvador Sánchez, 127.249.
- A Francisca Hernando Arbesu, 102.480.
- A Ascensión Artigas Gracia, 101.824.
- A Bienvenida Corral Calvo, 117.505.
- A Encarnación Gracia Vinués, 133.039.
- A María-Isabel Simón Rabanaque, 108.107.
- A María Martínez Abanades, 119.938.
- A Concepción García Martínez, 115.240.
- A María-Pilar Falcón Albero, 112.137.
- A Petra Miguel Lucas, 121.371.
- A María del Carmen Clemente Plou, 59.554.
- A Francisco Pinzola Giménez, 125.299.
- A Ana-María Plou Bello, 112.637.
- A María-Luisa Braulio Gracia, 117.579.
- A José-Ignacio Artigas Gómez, 133.856.
- A Martín Tomás Valero, 131.474.
- A Felisa Fierro Pérez, 124.478.
- A Rosario Carcas Almu, 112.647.
- A María-Pilar Lahuerta Martínez, 116.296.
- A Lázaro Tiestos Aloras, 136.637.
- A Ernesto Lázaro García, 141.400.
- A Jesús Arbués Pérez, 141.634.
- A Francisco Muniente Martínez, 166.300.
- A María Paracuellos Sánchez, 117.609.
- A Lucas Bruna Orizo, 148.263.
- A Jesús Hernández Cansado, 133.041.
- A Aurora Martínez Vela, 122.790.
- A José-Luis Hernández Parente, 136.861.
- A Antonio Prades Cazcarro, 132.778.
- A Anastasio Amo Salas, 156.019.
- A Luis Diest Armillas, 136.385.
- A Serafin Domínguez Viñas, 141.005.
- A Juan-José Auría Morales, 136.134.
- A Hipólito Hernando Lázaro, 136.681.
- A Piedad Torrejón Maján, 133.969.
- A Joaquina Villamil Sancho, 128.328.
- A Purificación Nozal Puente, 115.363.
- A Alicia Argilés Giménez, 116.183.
- A Pilar Mingarro Aranda, 126.531.
- A Alicia Golbano Ruiz, 139.964.
- A Mariano Bona Corbatón, 122.232.
- A Montserrat Serrano Muniesa, 106.213.
- A Teresa Daniel Latorre, 114.929.
- A Teresa Gállego Calvo, 101.069.
- A María Macipe Sola, 757.032.
- A Carmen Cazcarro Pisa, 809.263 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, con la advertencia de que en caso de recurrir la demandada, ésta viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre



sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Jesús Vicente, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 4.163

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 793 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de María Ibáñez Chueca, contra INSS y José A. López Rodríguez, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 12 de enero de 1987. — Dada cuenta, regístrese. Se admite a trámite la formulada por María Ibáñez Checa, contra INSS y José A. López Rodríguez, en reclamación por prestaciones por incapacidad laboral transitoria; cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma; que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 11 de mayo de 1987, a las 11.15 horas. Reclámesse de la parte demandada la remisión dentro del plazo de diez días del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Y para que conste y sirva de citación a José A. López Rodríguez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 4.164

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 358-63 de 1984, sobre cantidad, seguidos a instancias de Carmelo Cubillo Tienda y otros, contra Construcciones Marvi, S. A., y contra Ferrovial, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 31 de diciembre de 1986. — Vistos por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos antes registrados y seguidos a instancias del letrado don Fernando Burillo García, en nombre y representación de los seis trabajadores demandantes, Carmelo Cubillo Tienda, Ricardo Ayuda Bienzobas, Antonio Cubillo Tienda, Francisco Piernagorda Chacón, Manuel Peña García y José Peña García, contra la empresa Construcciones Marvi, S. A., y contra Ferrovial, Sociedad Anónima, debo absolver y absuelvo a las codemandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Marvi, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 4.165

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 787 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de María-Dolores Lozano Bueno, contra Confecciones Meleto, S. A., se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 31 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María-Dolores Lozano Bueno, contra Confecciones Meleto, S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 11 de mayo de 1987, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no

podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio personalmente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Confecciones Meleto, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 5498

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos números 6.543 de 1985 y 409 de 1986, sobre indemnización, seguidos a instancias de Mariano Martín Calvo, contra Manuel Hidalgo Borruego, se ha dictado la siguiente sentencia, que literalmente dice:

«Sentencia "in voce" número 5 de 1987. — Fundamentos de derecho:

Primero. Atendidas las circunstancias profesionales, salarios y antigüedad en la empresa demandada, según el expediente cuya copia figura en autos y cuyos datos coinciden con los consignados en las respectivas demandas, procede señalar las indemnizaciones que se fijarán en la parte dispositiva de esta resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. No se aprecia la legitimación pasiva que se atribuye al Fondo de Garantía Salarial.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manuel Hidalgo Borruego a satisfacer en concepto de indemnización al actor la cantidad de 26.503 pesetas. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que no cabe recurso alguno contra ella. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Hidalgo Borruego, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 6.069

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 728 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Eduardo Morales Casas, contra Matilde Morales Giménez, se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1986. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Eduardo Morales Casas, contra Matilde Morales Giménez, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 20 de abril de 1987, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio personalmente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Matilde Morales Giménez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 6.399

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 827 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Alicia Basols Arilla, contra Colegio Moda Alfredo, S. A., se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 20 de enero de 1987. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Alicia Basols Arilla, contra Colegio Moda Alfredo, S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 18 de mayo de 1987, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no

podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante e igualmente para que aporte al acto de juicio los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Colegio Moda Alfredo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 6.400

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 917 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Angeles Solanas Mur, contra Concepción Moreno Laborda, se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 23 de enero de 1987. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de María Angeles Solanas Mur, contra Concepción Moreno Laborda, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 8 de junio de 1987, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio personalmente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Concepción Moreno Laborda, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 6.401

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 892 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Ricardo López Allué y dos más, contra Electricidad Hermanos Ejea, S. L., se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 22 de enero de 1987. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Ricardo López Allué y dos más, contra Electricidad Hermanos Ejea, S. L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 1 de junio de 1987, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio personalmente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Electricidad Hermanos Ejea, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 6.402

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 875 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Rosa Fernández Almagro, contra Confecciones Meleto, S. A., se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 22 de enero de 1987. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Rosa Fernández Almagro, contra Confecciones Meleto, S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 27 de mayo de 1987, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de

que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Confecciones Meleto, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 6.403

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 828 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Azucena Monteagudo Monterde y doce más, contra Munébrega Textil, S. L., se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 20 de enero de 1987. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Azucena Monteagudo Monterde y doce más, contra Munébrega Textil, S. L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 18 de mayo de 1987, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Munébrega Textil, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 6.404

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 826 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Manuel Lou Aldea, en representación de Juan-Carlos Almorín Vicente, contra Construcciones Metálicas Sesa, Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 20 de enero de 1987. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Juan-Carlos Almorín Vicente, contra Construcciones Metálicas Sesa, S. L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 18 de mayo de 1987, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Construcciones Metálicas Sesa, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 6.405

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 818 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Mercedes Bueno Gimeno, contra Celia Rosi, S. A., se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Mercedes Bueno Gimeno, contra Celia Rosi, S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 13 de mayo de 1987, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca en la persona de su legal representante al acto de juicio.



Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de citación a Celia Rosi, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 6.408

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 414 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancia de Eusebio López Lacosta, contra Industrias Plásticas Dao, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, que literalmente dice:

«Sentencia "in voce" número 7 de 1987. — Primero. Por la que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la empresa demandada, ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

Segundo. A tenor de los anteriores hechos, es clara la falta de legitimación pasiva del Fondo de Garantía Salarial.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada Industrias Plásticas Dao, S. L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Eusebio López Lacosta, 173.156 pesetas; a Víctor Marín Gil, 183.808 pesetas, y a María-Teresa Rodríguez López, 132.842 pesetas, incrementadas todas ellas en un interés del 10 % de mora. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial codemandado. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Industrias Plásticas Dao, Sociedad Limitada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

#### Subasta

#### Núm. 7.067

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 134 de 1985, a instancia de Angeles Tomás Sanjuán, contra José-Luis Lajara Torcal, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de marzo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 7 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 7 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con pro-mesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulte, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Finca urbana número 8130; situada en la avenida de Goya, número 19-21, cuarto centro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.317, folio 241.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 2.720.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma al apremiado.

Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 4.415

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 799 de 1986-3, a instancia de Unión Sindical Obrera, contra CC. OO., Rivi Cercados, S. A., y Mesa electoral, sobre elecciones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Unión Sindical Obrera (USO), contra CC. OO., Rivi Cercados, S. A., y Mesa electoral, debo declarar y declaro inexistente el proceso electoral y nula y sin efecto la documentación aportada a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a la que se notificará esta sentencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Rivi Cercados, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 4.423

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 776 de 1986-3, a instancia de Félix Bazos Quintana, contra Mueble Aragonés, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Félix Bazos Quintana, contra Mueble Aragonés, S. A., debo declarar y declaro nulo el acto extintivo y condenar, como condeno, a la empresa a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios no percibidos desde el 25 de septiembre de 1986.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Mueble Aragonés, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 4.424

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 799 de 1986-3, a instancia de Unión Sindical Obrera (USO), contra CC. OO., Rivi Cercados, S. A., y Mesa electoral, sobre elecciones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Unión Sindical Obrera (USO), contra CC. OO., Rivi Cercados, S. A., y Mesa electoral, debo declarar y declaro inexistente el proceso electoral y nula y sin efecto la documentación aportada a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a la que se notificará esta sentencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Mesa electoral de Rivi Cercados, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 5.767

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 627 de 1986-3, a instancia de Florencia Yuste García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Florencia Yuste García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Fernando Oliván Sanz, debo declarar y declaro el derecho de la actora a ver incrementada la base reguladora de 65.150 pesetas en 2.827 pesetas al mes, con los mismos efectos de la fecha de la pensión de viudedad concedida; condenar, como condeno, al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por tal declaración; a la empresa, como responsable de la diferencia, a ingresar en tal servicio común correspondiente el capital coste preciso para consolidar el incremento de la pensión, y absolver, como absuelvo, a la Tesorería General de la Seguridad Social en la legitimación con que se le demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Fernando Oliván Sanz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

## Núm. 6.388

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 453 de 1986-3, a instancia de Pedro Ariza Cacho, contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, La Fraternidad Mutua de Seguros y la empresa Lapuerta Serrano, S. L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Pedro Ariza Cacho, contra el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, La Fraternidad Mutua Nacional de Seguros y la empresa Lapuerta Serrano, Sociedad Limitada, debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lapuerta Serrano, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

## Núm. 6.396

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 738 de 1986-3, a instancia de Juan-Luis de Osso Carlus y José-Ramón Blanc Sánchez, contra Blas Latre, Carmen Blanco Uzuriaga, Carmen Latre Blanco, Luis Latre Blanco y herencia yacente y herederos desconocidos de don Blas Latre Castillo, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra Blas Latre, Carmen Blanco Uzuriaga, Carmen Latre Blanco, Luis Latre Blanco y herencia yacente y herederos desconocidos de don Blas Latre Castillo, debo declarar y declaro extinguido los contratos que vinculaban a las partes con efectos de la fecha de esta sentencia, y condenar, como condeno, a los demandados a satisfacer a los actores, como indemnización compensatoria, las siguientes cantidades: a Juan-Luis de Osso Carlus, 1.594.578 pesetas, y a José-Ramón Blanc Sánchez, 2.342.308 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Blas Latre y herencia yacente y herederos desconocidos de don Blas Latre Castillo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 4

## Núm. 4.425

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 275 de 1986, seguidos a instancias de Teresa Jarque Mustieles y otros, contra Corte y Filo, S. A., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 8 de septiembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Corte y Filo, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.836.184 pesetas, según sentencia de 18 de julio de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Corte y Filo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de enero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 15 de 1987, seguidos a instancias de Jesús Bravo Fustero y otros, contra Construcciones Sánchez Pardillos, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 28 de enero de 1987 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Sánchez Pardillos, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 547.563 pesetas de principal, según sentencia de 31 de octubre de 1986, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Construcciones Sánchez Pardillos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

## Núm. 6.878

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 14 de 1987, seguidos a instancias de Pedro Pelegrín Martínez, contra Construcciones Los Monegros, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de enero de 1987 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Los Monegros, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 670.024 pesetas de principal, según sentencia de 25 de septiembre de 1986, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Construcciones Los Monegros, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

## Núm. 6.392

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 18 de 1987, seguidos a instancias de José Martínez Martínez y otro, contra Sánchez Pardillos, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de febrero de 1987 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Sánchez Pardillos, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 643.343 pesetas de principal, según sentencia de 31 de octubre de 1986, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Sánchez Pardillos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

## Núm. 6.393

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 17 de 1987, seguidos a instancias de Mercedes D. Sánchez Gracia, contra Jesús Vicente, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de febrero de 1987 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jesús Vicente, S. A., procediendo al embargo de sus bienes



nes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 293.761 pesetas de principal, según sentencia de 19 de noviembre de 1986, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Jesús Vicente, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

## Núm. 6.394

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 16 de 1987, seguidos a instancias de Jesús Melero Modrego y otros, contra Cuesta Iluminación, Sociedad Anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 2 de febrero de 1987 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Cuesta Iluminación, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.078.188 pesetas de principal, según sentencia de 25 de noviembre de 1986, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Cuesta Iluminación, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de febrero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 5

## Cédula de notificación

## Núm. 4.751

En exhorto número 4 de 1987 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza, procedente de la de igual clase número 10 de Madrid, en la que se tramitan autos número 1.062 de 1985, en reclamación de cantidad, a instancia de Luis-Antonio Serrano Mediero y otro, contra Aplicaciones Diversas, S. L., se ha dictado la siguiente

«Sentencia "in voce" número 4 de 1987. — Que usando la facultad que me confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, vengo a dictar, en nombre del Rey, la siguiente sentencia: Que habiendo quedado acreditados los hechos de la demanda, procede, en virtud de lo establecido en los artículos 1.214 del Código Civil, 81 y 89 de la Ley de Procedimiento Laboral y 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, la estimación de las mismas y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada Aplicaciones Diversas, S. L., a que abone a los actores las siguientes cantidades por los conceptos del hecho segundo de la demanda: a Luis-Antonio Serrano Mediero, 112.882 pesetas, y a Basilio Hontoria Avisón, 112.881 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.»

Por todo lo cual, su señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta sentencia a los comparecientes, y por el medio habitual a los ausentes, y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma su señoría ilustrísima, y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el secretario, que doy fe. Ante mí. — A. Delgado.» (Sellada.)

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a 23 de enero de 1987. — El secretario.

## Cédula de notificación

## Núm. 5.494

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 846 de 1986, instados por María Angeles Pérez Engay, contra Celia Rosi, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado en esta fecha sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo declarar y declaro nulo el despido de María-Angeles Pérez Engay, condenando a la empresa Celia Rosi, S. A., a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese a las partes la presente sentencia en forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual deben anunciar en esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y con expresión del letrado encargado de la interposición del

recurso, y si recurriere la parte demandada viene obligada a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el anuncio del recurso, ambas inclusive, y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de esta Magistratura, abierta a nombre de "recursos de suplicación" en la CAZAR, oficina San Jorge, de Zaragoza, la cantidad de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Celia Rosi, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 22 de enero de 1987. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 6

## Núm. 5.493

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 15 de 1987, sobre despido, a instancia de Ricardo Lafuente Tapia, contra FISASA y José A. Sancerní Luna, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 28 de enero de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra FISASA y José A. Sancerní Luna, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 279.514 pesetas, según sentencia, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a los ejecutados por medio de edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los ejecutados FISASA y José A. Sancerní Luna, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

## Núm. 6.070

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 18 de 1987, sobre cantidad, a instancias de Reyes Peña Domínguez, contra Confecciones Nadia, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Confecciones Nadia, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 166.506 pesetas de principal, según sentencia, más la de 17.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Confecciones Nadia, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

## Núm. 6.081

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 18 de 1987, tramitados en esta Magistratura a instancias de María-Jesús Álvarez Inés y otros, contra Zaragoza Dental, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de enero de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de María-Jesús Alvarez Inés y otros, contra Zaragoza Dental, S. A., registrese y fórmense autos. Se señala el día 2 de abril próximo, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los autos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Zaragoza Dental, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1987. — El magistrado, José Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 6.082

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 15 de 1987, tramitados en esta Magistratura a instancia de José-María Anzano Laporta, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y AROSA, en reclamación de invalidez, con fecha 9 de enero de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por invalidez, formulada a instancia de José-María Anzano Laporta, contra AROSA, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, registrese y fórmense autos. Se señala el día 7 de abril próximo, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los autos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada AROSA, que tuvo su domicilio en avenida Estación, de Pinseque (Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1987. — El magistrado, José Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 6.083

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 17 de 1987, sobre cantidad, a instancias de Juan V. Pérez Marco y otros, contra Montajes Eléctricos Anfra, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 30 de enero de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Montajes Eléctricos Anfra, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.446.781 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Montajes Eléctricos Anfra, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

## SECCION SEXTA

### ALARBA

Núm. 6.785

El alcalde de Alarba;

Hace saber: Que, en sesión de 27 de enero de 1987, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto único formado para el año 1987, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y puedan formu-

larse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Alarba a 3 de febrero de 1987. — El alcalde, Jose-Antonio Muel.

### ARDISA

Núm. 6.781

El Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario de 1987.

Durante el plazo de quince días pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

Ardisa, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, José-María Palacín.

### FIGUERUELAS

Núm. 6.851

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 del pasado mes de enero, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios del edificio sito en la plaza de las Escuelas, también conocida como plaza del Frontón, se hace público por el plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372 de 1986, de 13 de junio.

Figueruelas, 5 de febrero de 1987. — El alcalde.

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 6.790

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero último, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

Funcionarios de carrera:

Clasificación: Grupo D, escala Administración General, subescala auxiliar-auxiliar.

Número: 1.

La Puebla de Alfindén, 29 de enero de 1987. — El alcalde, Jesús Laguna.

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 6.791

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero último, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación y creación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1987.

Ordenanzas que se modifican:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Tasa de rodaje y arrastre de vehículos.

Tasa sobre servicio de alcantarillado.

Tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas, etc.

Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros y materiales de construcción.

Ordenanzas de nueva creación:

Tasa por aprovechamientos especiales, mesas o veladores de cafes, sillas o tribunas en la vía pública.

Durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán de manifiesto el expediente instruido y demás documentos unidos al mismo, a los efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

La Puebla de Alfindén, 2 de febrero de 1987. — El alcalde, Jesús Laguna.

### LA ZAIDA

Núm. 6.796

Don Enrique Catalán Fandos, con domicilio en calle San Miguel, número 14, de Sástago (Zaragoza), solicita la devolución de la fianza constituida para responder de la obra de acondicionamiento del pabellón municipal de La Zaida.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

La Zaida, 26 de enero de 1987. — El alcalde.

### MALUENDA

Núm. 6.783

Don Armando Gállego Melendo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Maluenda;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el



texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto único de 1986, sus justificantes y dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Maluenda, 2 de febrero de 1987. — El alcalde, Armando Gállego.

**MALUENDA**

Núm. 6.783

Don Armando Gállego Melendo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Maluenda;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1986, sus justificantes y dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Maluenda, 2 de febrero de 1987. — El alcalde, Armando Gállego.

**MALUENDA**

Núm. 6.789

Don Armando Gállego Melendo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Maluenda;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de administración del patrimonio municipal del año 1986, sus justificantes y dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Maluenda, 2 de febrero de 1987. — El alcalde, Armando Gállego.

**MORATA DE JALON**

Núm. 6.849

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación de créditos número 2 de 1986 del presupuesto municipal ordinario en vigor, aprobado inicialmente por esta Corporación en fecha 29 de diciembre de 1986, queda elevado a definitivo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 974.806.
4. Transferencias corrientes, 16.940.
6. Inversiones reales, 641.131.

Total aumentos, 1.632.877 pesetas.

- B) Bajas. — Transferencia de partidas:

616.5. Pabellón polideportivo, 1.632.877.

Total bajas, 1.632.877 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Morata de Jalón, 5 de febrero de 1987. — El alcalde.

**OLVES**

Núm. 6.782

Don Pedro-José Muñoz España, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Olves;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de administración del patrimonio municipal del año 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Olves, 4 de febrero de 1987. — El alcalde, Pedro-José Muñoz.

**OLVES**

Núm. 6.784

Don Pedro-José Muñoz España, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Olves;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto único de 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Olves, 4 de febrero de 1987. — El alcalde, Pedro-José Muñoz.

**OLVES**

Núm. 6.794

Don Pedro-José Muñoz España, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Olves;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1986, sus justificantes y el dictamen de la comisión, por quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Olves, 4 de febrero de 1987. — El alcalde, Pedro-José Muñoz.

**TARAZONA**

Núm. 6.844

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, adjudicó por concierto directo el contrato de las obras de abastecimiento y saneamiento de la carretera de Soria (1.ª fase) a la empresa Construcciones Jiménez López, S. L., por el precio de 2.746.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos. Tarazona, 6 de febrero de 1987. — El alcalde.

**TARAZONA**

Núm. 6.845

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, adjudicó por concierto directo el contrato de las obras de instalación de alumbrado público en el barrio de Tórtoles a don Eladio Carnicero Learde, por el precio de 2.987.040 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos. Tarazona, 6 de febrero de 1987. — El alcalde.

**TARAZONA**

Núm. 6.846

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, adjudicó por concierto directo el contrato de las obras de pavimentación de la calle Capuchinos a la empresa COGAPESA, por el precio de 1.858.175 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos. Tarazona, 6 de febrero de 1987. — El alcalde.

**TARAZONA**

Núm. 6.847

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, adjudicó por concierto directo el contrato de las obras de terminación de la pavimentación del polígono de Cunchillos a la empresa IDECONSA, por el precio de 1.048.489 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos. Tarazona, 6 de febrero de 1987. — El alcalde.

**TARAZONA**

Núm. 6.848

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, el proyecto de las obras de rehabilitación del Teatro Bellas Artes, redactado por los arquitectos don Francisco García de Paredes y don Gustavo Muñoz, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Tarazona, 6 de febrero de 1987. — El alcalde.

**UNCASTILLO**

Núm. 6.786

A efectos de posibles reclamaciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, durante el plazo de quince días.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Uncastillo, 3 de febrero de 1987. — El alcalde.

**ZUERA**

Núm. 7.026

Aprobado por esta Corporación, con carácter inicial, el proyecto de urbanización del polígono de la Aceña, integrado por la documentación correspondiente a los proyectos de urbanización general y electrificación, redactados por el arquitecto don Jesús Heredia y los ingenieros de Caminos don Carlos Gutiérrez y don Javier Estébanez, con un presupuesto de ejecución total por contrata de 96.354.374 pesetas, se someten a información pública por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Zuera, 9 de febrero de 1987. — El alcalde, Francisco-Javier Puyuelo.

## Z U E R A

Núm. 7.027

Han sido aprobados definitivamente por esta Corporación los proyectos de obras y servicios de accesos al barrio de la Aceña y prolongación de la calle Puilatos y canalización parcial de la acequia de Candevania a su paso por el polígono de la Aceña, ambos redactados por el arquitecto don Jesús Heredia y los ingenieros don Javier Estébanez y don Carlos Gutiérrez.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra esta aprobación cabe el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Zuera, 9 de febrero de 1987. — El alcalde, Francisco-Javier Puyuelo.

## Z U E R A

Núm. 7.025

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el presente ejercicio de 1987, al no haberse presentado reclamaciones, por lo que se publica, resumido por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986:

*Estado de gastos*

Capítulo 1.º	Remuneraciones de personal, 58.138.622.
Capítulo 2.º	Compra de bienes corrientes y de servicios, 45.885.000.
Capítulo 3.º	Intereses, 14.236.407.
Capítulo 4.º	Transferencias corrientes, 24.726.875.
Capítulo 6.º	Inversiones reales, 174.589.633.
Capítulo 9.º	Variación de pasivos financieros, 13.742.463.
Total gastos,	331.319.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

Capítulo 1.º	Impuestos directos, 44.500.000.
Capítulo 2.º	Impuestos indirectos, 6.820.000.
Capítulo 3.º	Tasas y otros ingresos, 36.579.029.
Capítulo 4.º	Transferencias corrientes, 44.100.000.
Capítulo 5.º	Ingresos patrimoniales, 28.550.000.
Capítulo 6.º	Enajenaciones de inversiones reales, 15.000.000.
Capítulo 7.º	Transferencias de capital, 78.769.971.
Capítulo 9.º	Variación de pasivos financieros, 77.000.000.
Total ingresos,	331.319.000 pesetas.

Contra esta aprobación cabe poder interponer el recurso contencioso-administrativo.

Zuera, 3 de febrero de 1987. — El alcalde, Francisco-Javier Puyuelo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 2.728

Dón José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada por la Sala de lo Civil de esta Territorial en las actuaciones a que luego se hará mención, contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 7. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forníés, don Joaquín Cereceda Marquinez y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de enero de 1987. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 514 de 1984, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el que son apelantes los demandados Demetrio Rivera Velasco, industrial y domiciliado en Madrid, representado por la procuradora doña María-Pilar Cabeza Irigoyen y dirigido por el letrado don Alberto Velaz Conde, y Mutua Madrileña Automovilista, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el letrado antedicho, y apelados los actores Bianor Escalona Gracia y Felicitas Orcao Sánchez, militar y sin profesión especial, respectivamente, y domiciliados en esta capital, representados por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y dirigidos por el letrado don Fernando Ros de la Iglesia, siendo demandado, incomparecido en ambas instancias y en rebeldía, Jorge Omar Perotti, comerciante y súbdito argentino, ejercitándose pretensión reclamando cantidad por culpa contractual...»

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Mutua Madrileña Automovilista, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en 13 de noviembre de 1985, en cuando condena solidariamente a pagar a los actores las cifras señaladas por dicha Mutua y Jorge Omar Perotti; asimismo, acogiendo el recurso de apelación articulado por Demetrio Rivera Velasco, revocamos la citada sentencia, y en su virtud, absolvemos al mismo de la demanda interpuesta contra él por los demandantes; las costas de primera instancia se imponen al señor

Perotti y a la Mutua Madrileña Automovilista, en una tercera parte a cada uno, y las de la segunda a esta última, en una mitad de ellas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía en la forma establecida por los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía y no comparecido tampoco en la segunda instancia, Jorge Omar Perotti, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José de Luna.

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.429

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 583 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y siendo demandados Antonio Olivera Clau y Rosa Moreno Delgado, con domicilio en Monzón (paseo San Juan Bosco, 3, sexto izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Pajar y era en término de Binaced, en la partida "Sasiello", de unos 1.500 metros cuadrados de superficie. Linda: norte, Jesús Baringo Mur, sur, Francisco Purroy Gran; este, Antonio Mariñoso, y oeste, Julio Castel. Inscrita al tomo 141, folio 227 del libro 16 de Binaced, finca 2.259. Tasada en 75.000 pesetas.

2. Casa con corral sita en Binaced (plaza de los Mártires, 6), de unos 75 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, José Almarza Cereza; izquierda, Jesús Baringo Mur, y fondo, José Madre. Inscrita al folio 169 del libro 11 de Binaced, tomo 77, finca 1.475. Tasada en 1.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.432

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 35 de 1986, a instancia de Koxka Zaragoza, S. A., y siendo demandada Jolapal, S. L., con domicilio en Zaragoza (Parque de la Hispanidad), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en la persona de José Alsina Civis.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.



Son dichos bienes:

1. Una vitrina frigorífica para carne, marca "Koxka", modelo TE-42, número 188745. Tasada en 40.000 pesetas.
  2. Una instalación frigorífica para cámara y vitrina de carne, marca "Zakoxka", modelo KEA-1.5-AE, número 45884. Dicha instalación comprende una cámara instalada en obra, con una puerta de acero inoxidable y grupo compresor. Tasada en 50.000 pesetas.
  3. Una picadora con sierra, de 1 CV, marca "Ortega", modelo U-22-LLL. Tasada en 20.000 pesetas.
  4. Una balanza electrónica colgante, de 10 kilos de pesada, marca "NBC", modelo 512-1D, número 5366. Tasada en 110.000 pesetas.
  5. Una balanza electrónica colgante, de 10 kilos de pesada, marca "NBC", modelo 512-1D, número 5370. Tasada en 110.000 pesetas.
  6. Una vitrina expositora de pescados con reserva de grupo, marca "JEA", modelo 37, número 81183. Tasada en 60.000 pesetas.
  7. Una instalación de congeladores, marca "Koxka", modelo NIC-188, número 188755. Tasada en 60.000 pesetas.
  8. Una vitrina mural para lácteos, marca "Koxka", modelo TVC-188, número 188048. Tasada en 70.000 pesetas.
  9. Una balanza colgante de 10 kilos de pesada, con plato hondo, marca "Ariso", modelo A-15, número 155616. Tasada en 15.000 pesetas.
  10. Una sierra para congelados, marca "Ortega", modelo "Furia 25-C", número 141179. Tasada en 70.000 pesetas.
  11. Un arcón congelador, marca "Koxka", modelo AC-41, núm. 189043. Tasado en 20.000 pesetas.
  12. Una instalación frigorífica para charcutería, marca "Zakoxka", modelo KSW-1.5-AE, número 45888. Tasada en 10.000 pesetas.
  13. Una sierra para carne, de sobremesa, marca "Jopsa", modelo 280, número 12701. Tasada en 60.000 pesetas.
  14. Una embudidora manual, vertical, marca "TR", modelo 13-L, número 5016. Tasada en 20.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.509

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 618 de 1986-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con beneficio de justicia gratuita, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: «En Zaragoza a 9 de enero de 1987. — El Ilmo. señor don Pedro Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y asistida del letrado señor Suárez Sánchez-Ventura, contra Angeles Anadón Urbez, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, y contra Vicente Gallástegui Anadón y María-Pilar Gallástegui Anadón, mayores de edad, domiciliados en Zaragoza (paseo de Pamplona, 8-10), declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados Angeles Anadón Urbez, por la cantidad de 5.392.042 pesetas, y Vicente y María-Pilar Gallástegui Anadón, por la cantidad de 2.500.000 pesetas, importe límite por el que prestaron su afianzamiento, y hacer cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de las expresadas cantidades, intereses pactados en la póliza de dichas cantidades desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ellas y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Angeles Anadón Urbez y Vicente y María-Pilar Gallástegui Anadón, expido el presente, haciéndoles saber que la anterior sentencia no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado y ante la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.504

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 875 de 1985-C, a instancia de Unión Alimentaria Sanders, S. A., contra Angel Muñoz Renney, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado hacer saber al citado demandado que por la parte actora, y en la subasta pública celebrada en autos, se ha ofrecido por los bienes muebles la suma de 1.000 pesetas y por el bien inmueble la de 190.000 pesetas, por lo que, habida cuenta de que la suma ofrecida no cubre el precio que sirvió

de tipo para la segunda subasta, se ha suspendido la aprobación del remate, para hacerlo pagar al citado demandado, a fin de que en el término de nueve días pueda pagar a la actora, liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Angel Muñoz Renney, expido el presente, que firmo en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.139

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 737 de 1986-C, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 12 de enero de 1987. — El Ilmo. señor don Pedro Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, Expobar, S. A., representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner y dirigida por el letrado don Javier Checa Bosque, y de otra, como demandados, Jesús Santarromana Ortiz y Alberto Rodríguez Aranda, quienes se encuentran en ignorado paradero, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados Jesús Santarromana Ortiz y Alberto Rodríguez Aranda, y con su valor hacer entero y cumplido pago a Expobar, S. A., de las 473.462 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, a los que se hace saber que la anterior sentencia no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado y ante la Audiencia Territorial en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.442

A virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 24 de 1985-A, seguido a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Franco Bella, contra Francisco Liarte Beltrán y María-Pilar Cigüela Esteban, por medio de la presente se requiere a los demandados con objeto de que dentro del improrrogable término de ocho días dejen libre, vacua y expedita y a disposición de la actora la finca que le ha sido adjudicada en los presentes autos: piso sexto E, derecha, en la quinta planta superior, de la casa número 3 de la calle Monasterio de Obarra, de esta ciudad; con apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a lanzarlos del mismo a su costa.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

Núm. 4.774

En virtud de lo acordado por su señoría en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 535 de 1986-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con beneficio de justicia gratuita, contra Leopoldo Torralba Bayo, por medio de la presente se notifica a Carlos Izquierdo Andrés, quien se encuentra en paradero desconocido, la existencia del presente procedimiento, respecto de la ejecución de la hipoteca constituida sobre la vivienda A, tipo 14, en la primera planta de la casa portal 3, finca 28.155, y sobre la vivienda B, tipo 8, en la sexta planta de la casa portal número 2, finca número 28.313, con sus correspondientes plazas de aparcamiento, a los fines establecidos en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación al acreedor Carlos Izquierdo Andrés, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.502

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y

Rioja, contra Basilio Perella Badía, casado con Concepción Abascal Cebrián, que falleció en Monzón el día 14 de octubre de 1983, y contra otros, se ha acordado notificar a los herederos desconocidos de Concepción Abascal Cebrián la existencia del procedimiento y la traba de embargo efectuada sobre la vivienda compuesta por las plantas baja y primeraalzada, de una casa en Monzón, en la calle Córdoba, número 10, inscrita al tomo 573, libro 119, folio 15, finca 11.185, por si les conviniera intervenir en el avalúo y subasta de los bienes.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación de remate

Núm. 3.503

En los autos de juicio ejecutivo número 4 de 1987-A que se tramitan en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Estructuras y Edificaciones, S. A., que tuvo su domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 9,5, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 1.975.014 pesetas de principal, más la de 500.000 pesetas, calculadas para costas e intereses, por medio de la presente se cita de remate a la reseñada demandada y se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera.

Se hace constar que ha sido practicado el embargo de bienes de la demandada en estrados de este Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorar su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.500

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 350 de 1986-B se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Alfredo Vilanova Gateu, Sara Fillat Ichar y otro, en los cuales se ha dictado resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 787. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 350 de 1986 de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Barreiro, siendo demandados Alfredo Vilanova Gateu y Sara Fillat Ichar, con domicilio en Graus (avenida de los Pirineos, número 7, tercero) y José Vilanova Salas, con domicilio en Lérida (bajada de la Trinidad, número 3, segundo), declarados en rebeldía...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados propios de los ejecutados Alfredo Vilanova Gateu, Sara Fillat Ichar y José Vilanova Salas, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.030.536 pesetas de principal, más los intereses que procedan desde su fecha, y con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi entencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Rubricado.)

Concuerda con su original. Y para que tenga lugar la notificación acordada a los codemandados Alfredo Vilanova Gateu y Sara Fillat Ichar, cuyo actual domicilio y paradero al parecer se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.140

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de tercería de dominio número 639 de 1986-C, entre las partes que luego se dirán, sobre reclamación de propiedad, y en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

«Sentencia número 11. — En Zaragoza a 10 de enero de 1987. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, habiendo visto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), los presentes autos de juicio incidental de tercería de dominio, tramitados por el procedimiento de menor cuantía, número 639 de 1986-C, a instancia de Ginés Parra Flores, mayor de edad, casado, representante y vecino de Valencia (calle Aben al-Abbar, número 9, D-2, octavo), representado por el procurador señor Isiegas y defendido por el letrado señor Arribas, contra Dúmpfer, S. A., y

Avant, Sociedad Anónima, no comparecidos en el proceso, y sobre reclamación de propiedad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda incidental de tercería formulada por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Ginés Parra Flores, contra Dúmpfer, S. A., y Avant, S. A., ambas incomparecidas en juicio, debo declarar, como declaro, que las fincas a las que se refieren las escrituras que se acompañan como números 1 y 2 de la demanda y que se describen en el hecho primero de la misma pertenecen en plena propiedad y posesión al demandante Ginés Parra Flores, mandando, en su consecuencia, que se alce el embargo de las mismas, dejándolas a la libre disposición de dicho demandante, y ello sin expresa declaración de condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y en su virtud y para que sirva de notificación del anterior encabezamiento y fallo de la sentencia dictada a la demandada Avant, S. A., dado su ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.505

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 832 de 1986-B autos de tercería de mejor derecho, entre las partes que luego se mencionan, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 825. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, habiendo visto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), los presentes autos número 832 de 1986-B de tercería de mejor derecho, tramitados por el procedimiento de menor cuantía, a instancia de Fiatagri España, S. A., representada por el procurador señor Ortega Frisón y defendida por el letrado señor Alonso Terraza, contra Lurgain, S. A., con domicilio social en Huarte-Araquil (Navarra), en la calle Sargaiz, sin número, y también contra la compañía mercantil Firmes, Construcciones y Obras Públicas, S. A. (FICOPSA), ninguna de ellas comparecidas en el proceso, sobre declaración de preferencia de derecho...

Fallo: Que dando lugar a la demanda incidental de tercería formulada por el procurador señor Ortega Frisón, en nombre y representación de Fiatagri España, S. A., contra Lurgain, S. A., y FICOPSA (Firmes, Construcciones y Obras Públicas, S. A.), no comparecidas en autos, debo declarar, como declaro, el mejor derecho de la actora para cobrar frente a los demandados en el juicio ejecutivo número 871 de 1985-B de este mismo Juzgado, ordenando, como ordenaba, la entrega de la cantidad consignada a dicha parte demandante, sin perjuicio de reintegrarse Lurgain, S. A., de los gastos por ella soportados en la vía de apremio y a descontar de dicha cantidad, y todo ello sin una expresa declaración de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado. Publicada el día de su fecha.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada FICOPSA, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.440

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 84 de 1986-B, se tramita expediente de suspensión de pagos, promovido por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de la entidad mercantil Indacables, S. A., en el que se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se tiene a Indacables, S. A., por desistida y renunciada de la acción iniciada y se acuerda el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos iniciado. Notifíquese este auto a todas las partes personadas y al ministerio fiscal a los efectos que procedan y désele la publicidad conveniente, dejándose sin efecto la convocatoria de junta de acreedores, y todo ello con expresa imposición de las costas a la solicitante Indacables, S. A.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente, para que sirva de notificación a las personas a quienes pudiera interesar, y lo firmo en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez de Primera Instancia, Santiago Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 6.089

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en pieza de medidas provisionales número 297 de 1984-B, instadas por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y



representación de María del Carmen Briega Gálvez, contra Félix Gracia Simón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de la mitad indivisa de la fina embargada como de la propiedad de dicho demandado, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

2.ª En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. Hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, y, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

4.ª La certificación del Registro de la Propiedad referente a los bienes que se subastan se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de marzo próximo, sirviendo de tipo para esta subasta el de su tasación; segunda subasta, el 24 de abril siguiente, sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del 25 %, y tercera subasta, el 25 de mayo próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente para tomar parte en la misma el 20 % del tipo señalado para la segunda subasta.

Son dichos bienes:  
Mitad indivisa de urbana número 23. — Piso séptimo C, en la séptima planta superior, de la casa sita en la calle Doctor Iranzo, número 47, de esta ciudad, que tiene 85,45 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación de 4,37 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 al tomo 3.485, folio 74 vuelto, finca número 89.447. Tasado pericialmente en 737.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.441

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 348 de 1986-B, a instancia de Rafael Domene Seguer, representado por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, contra Aurora Muñoz Sobrino, la cual ha permanecido en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de divorcio número 348 de 1986, mayor de edad, separado, mecánico, de esta vecindad, representado por la procuradora señora Cabeza Irigoyen y asesorado por el letrado don Alfredo Alvarez Alcolea, y por otra, como demandada, Aurora Muñoz Sobrino, mayor de edad, sin profesión especial, separada, de esta vecindad y decalrada en situación procesal de rebeldía, siendo asimismo parte el ministerio fiscal...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Cabeza Irigoyen, en nombre de Rafael Domene Seguer, contra su esposa, Aurora Muñoz Sobrino, sobre petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo civil que les une, sin perjuicio del canónico. A la firmeza de la presente resolución, ambos cónyuges se registrarán de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º Que el hijo habido en el matrimonio, Gonzalo Domene Muñoz, quedará bajo la custodia y guarda de la madre, ejerciendo la patria potestad ambos cónyuges y adoptando, de común acuerdo, las decisiones más importantes para el menor.

2.º Que el esposo podrá visitar y tener en su compañía al hijo, Gonzalo Domene Muñoz, los domingos alternos, desde las 9.00 hasta las 20.00 horas, y en cuanto a las vacaciones, un mes en verano y la mitad de las de Navidad y Semana Santa.

3.º Que el esposo deberá abonar como derecho de alimentos la cantidad de 18.000 pesetas mensuales, en los cinco primeros días de cada mes, modificables anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

4.º Que no procede hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo

de cinco días, a presentar ante este Juzgado. En cuanto a la notificación de la demandada, de no solicitarse la notificación personal en el plazo legal, hágase por medio de edictos. Firme esta sentencia, librese de oficio el oportuno despacho, a fin de que se inscriba marginalmente en la inscripción del matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Aurora Muñoz Sobrino, en situación de rebeldía, se expide la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 6.427

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 50 de 1987-B, instados por Pilar Naharro Navarro, representada en turno de oficio por el procurador señor García Mercadal, contra Jay B. Salyers, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.129

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de demanda de eficacia civil de sentencia canónica de nulidad de matrimonio, tramitados en este Juzgado bajo el número 21 de 1987, a instancia de Julio Morte Germán, representado por la procuradora de los Tribunales señora Maestro Zaldívar y defendido por el letrado señor Bonel Martínez, contra Ana-Isabel Soláns Benito, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado en dichos autos la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de enero de 1987. — Dada cuenta; y...»

Resultando que por la procuradora señora Maestro Zaldívar, en nombre y representación de Julio Morte Germán, se presentó escrito en solicitud de efectividad de sentencia canónica de 17 de noviembre de 1980, haciendo constar que su representado y Ana-Isabel Soláns Benito contrajeron matrimonio canónico en Zaragoza el día 22 de marzo de 1975, del que han tenido una hija, Carla-Vanesa, que cuenta 11 años de edad; que con fecha 17 de noviembre de 1980 se dictó por el Tribunal Eclesiástico núm. 1 de esta ciudad sentencia por la que se decretaba la nulidad de dicho matrimonio, que fue ratificada por Decreto del Tribunal de la Rota con fecha 9 de abril de 1981, terminando por solicitar que se dé eficacia civil a dicha resolución;

Resultando que por providencia de 19 de enero de los corrientes se tuvo por presentada dicha solicitud y los documentos acompañados, así como quedasen las actuaciones del proveyente sobre la Mesa para dictar la resolución procedente;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del instrumento de ratificación de acuerdos jurídicos, celebrado entre la Santa Sede y el Estado Español en 3 de enero de 1979, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre del mismo año, las causas que estuvieren pendientes ante los Tribunales Eclesiásticos al entrar en vigor dicho documento seguirán tramitándose ante ellos y tendrán efectos civiles, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIV del Concordato de 1953, y como la demanda se interpuso el día 10 de mayo de 1979, es claro que procederá acordar sin más trámites la efectividad civil que se pretende de la resolución aludida, y

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables, su señoría acuerda decretar la efectividad en el orden civil de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número 1 de esta ciudad con fecha 17 de noviembre de 1980 y ratificada por Decreto del Tribunal de la Rota de 9 de abril de 1981, por la que se declara la nulidad del matrimonio celebrado en Zaragoza entre Julio Morte Germán y Ana-Isabel Soláns Benito el día 22 de marzo de 1975, librándose el despacho oportuno para su anotación en el Registro Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Ana-Isabel Soláns Benito, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 5.532

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, por providencia del día de la fecha, se ha admitido a trámite y se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad solicitante Miguel Angel Morte, S. A. Construcciones, con domicilio en esta ciudad, incoándose el expediente número 72 de 1987-C, estando representada por el procurador señor Andrés Laborda, arrojando el activo la suma de 65.904.972 pesetas y el pasivo la de 58.289.978 pesetas, designándose para el cargo de interventores a Ramiro Gil Oliván y Gabriel Oliván García, profesores mercantiles, y por los acreedores a la entidad Betón, con domicilio en La Cartuja (Zaragoza).

Y para que conste se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 3.532

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición en el cual ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1987. — El señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2, en nombre del Rey, en el juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y bajo la dirección del letrado don José Sancho Bergua, contra Bernardo Zapata Gimeno y Julia Cepero Agudo, actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española me confiere, he decidido absolver y absuelvo a Bernardo Zapata Gimeno y Julia Cepero Agudo de la demanda contra los mismos promovida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, actora a la que impongo las costas del juicio. Dada en Zaragoza en la fecha indicada. — Fermín González.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Bernardo Zapata Gimeno y Julia Cepero Agudo, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado el ignorado paradero de los mismos, expido y firmo la presente, haciendo constar que la Caja de Ahorros actúa en concepto de pobre, en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Fermín González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación**

Núm. 6.810

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.431 de 1986 ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a María del Mar Royo Cabrerizo, menor de edad, y a su representante legal, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 25 de febrero, a las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de lesionada, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 4.431

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 4 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Fernando Matías, Fernando Ferreira y Abilio Matías, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionados, para ser reconocidos por el médico forense y recibirles declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 7.014

El señor juez del Juzgado de Distrito número 6, en providencia de esta fecha, ha señalado para la celebración del acto de conciliación número 10 de 1987 el próximo día 27 de febrero, a las 10.00 horas, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle San Andrés, 12), donde deberán comparecer la herencia yacente e ignorados herederos de Enrique Marco Núñez, acompañados de su hombre bueno.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 6.413

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.497 de 1986, seguidos por hurto, contra María Pilar Clavería Gabarre y Encarnación Borja Gabarre, por el presente se cita a las mismas, en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 3 de marzo próximo y hora de las 10.50, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****SINDICATO DE RIEGOS Y COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA**

Núm. 7.028

Conforme dispone el Reglamento se convoca a todos los partícipes a la primera Junta general ordinaria anual, que se celebrará el domingo día 1 de marzo del corriente año, en el salón de actos del colegio "Sagrada Familia", a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda con el siguiente

**Orden del día**

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de la Junta general ordinaria del día 9 de marzo y de la extraordinaria del 2 de noviembre de 1986.

2.º Lectura de la memoria anual elaborada por el señor presidente, según dispone el artículo 7.º del Reglamento.

3.º Conocimiento del Estado general de las cuentas del ejercicio del año 1986 y lectura de los presupuestos ordinarios y extraordinarios para 1987, según dispone el artículo 8.º del Reglamento.

4.º Nombrar las comisiones para el examen de las cuentas y de los presupuestos, según dispone el artículo 9.º del Reglamento.

5.º Renovación de la mitad del Sindicato y suplentes, así como de todos los vocales de los Jurados y suplentes de los mismos.

Tarazona, 9 de febrero de 1987. — El presidente, José-Luis Moreno Pérez-Caballero.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
 Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13